



Misión: “Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país”

RESOLUCIÓN N° 343.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 08/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL JULIO ZACARIA SILVERO LÓPEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024 “ADECUACIÓN DE VIVIENDA DE FUNCIONARIOS PROPIEDAD DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PILAR”- ID N° 442.709.

Asunción, 03 de octubre de 2024

VISTO:

El Expte. N° 793, Nota UOC N° 214 del 02 de octubre de 2024, a través del cual el Gerente de la UOC, eleva a consideración la solicitud de Ampliación de Monto y Plazo del Contrato N° 08 suscrito entre la ANNP y la firma JULIO ZACARIAS SILVERO LÓPEZ en el marco de la LMCN N° 04/2024 “Adecuación de Vivienda de funcionarios propiedad de la ANNP en la Ciudad de Pilar” – ID N° 442.709, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 52 del 03 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Directorio N° 229 del 24 de junio de 2024, fue adjudicado el llamado a LMCN N° 04 “Adecuación de Vivienda de funcionarios propiedad de la ANNP en la Ciudad de Pilar” – ID N° 442.709, suscribiéndose en fecha 19 de julio de 2024 el Contrato N° 08, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma unipersonal Julio Zacaria Silvero López;

Que, por Carta Interna de fecha 09 de setiembre de 2024, la Arq. Laura Benítez Shulze, Fiscal de Obras, solicita Trabajos Adicionales, adjuntando presupuesto de la firma Unipersonal JULIO ZACARIA SILVERO LÓPEZ, y a los efectos de contar con precios comparativos se han solicitado 02 presupuestos a empresas del rubro de la construcción con lo relacionado a NUEVOS ITEMS que se incluirán en la Adenda de los trabajos adicionales. Los presupuestos señalados corresponden a las empresas VIS S.R.L. y CORPORACIÓN LEMURIA S.A., siendo los montos totales correspondientes a los presupuestos presentados de los nuevos rubros: VIS S.R.L. G. 12.905.676, CORPORACIÓN LEMURIA S.A. G. 13.520.232, JULIO ZACARIA SILVERO LÓPEZ G. 12.291.120 que constituye la situación más conveniente a los intereses de la institución.

Descripción	Montos
Ítems no contractuales	G. 12.291.120
Mayores cantidades (ítems 3 y8)	G. 23.426.328
Total trabajos adicionales	G. 35.717.448

El monto de la ampliación asciende a la suma de G. 35.717.448 (Guaraníes treinta y cinco millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho) que equivale un 19,97% del monto contractual de G. 178.826.420, y el plazo de ejecución es de 18 (dieciocho) días a partir del Acta de Inicio, que se encuentra en los parámetros correctos de lo establecido en la Ley. Finalmente, la Fiscalización considera que los trabajos adicionales que se han solicitado contribuirán a un mejor aprovechamiento del contrato, en cuanto a las necesidades reales de la institución; es importante señalar que el monto solicitado se encuentra dentro de los parámetros legales y de acuerdo a las exigencias técnicas en la materia de construcción, lo que se encuentra dentro de los parámetros correctos de lo establecido en la ley mencionada... ”.

Que, por Carta Interna GOP N° 551 del 11 de setiembre de 2024, la Gerencia de Obras Portuarias, en su carácter de Administradora del Contrato, eleva a consideración el pedido de autorización para trabajos no contractuales y mayores cantidades en el marco del llamado LMC N° 04/2024 para “Adecuación de Viviendas de Funcionarios propiedad de la ANNP en la ciudad de Pilar” – ID N° 442.709, de acuerdo al informe de la Arq. Laura Benítez Schulze, Fiscal de Obras, donde hace mención a: “...**Justificación de los trabajos no contractuales y de mayor cantidad:** el pedido se debe a la necesidad de realizar trabajos de reparación integral del techo correspondiente a dos viviendas a los efectos de diferenciar los accesos a las mismas. Los ítems incluidos en la planilla



Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

corresponden a cantidades no contempladas en el contrato inicial, todo esto contribuirá a mantener los bienes patrimoniales y brindar mejores condiciones de confort y habitabilidad a los funcionarios de la institución. **De los precios unitarios:** a fin de obtener los precios unitarios, si bien algunos rubros corresponden a ítems contractuales y otros no contractuales, se ha solicitado un "Presupuesto" de los rubros que serán realizados a la empresa contratista Arq. Julio Zacarías Silvero López, conforme al relevamiento realizado por la fiscalización. **Ampliación de Monto y Plazo:** El monto de la ampliación asciende a la suma de G. 35.717.448 (Guaraníes treinta y cinco millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho) que equivale un 19,97% del monto contractual y el plazo de ejecución es de **18 (dieciocho) días** a partir del Acta de Inicio.

Que, por Providencia del Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 27 de setiembre de 2024, se informa que: "Existe Disponibilidad Presupuestaria en Clase 1: Programa Central – Programa 1: Programa Central – Actividad 4: Mantenimientos y Reparaciones de varios Puertos. Código 242: "Mantenimiento y Reparaciones menores de edificios y locales" por el monto total de G. 35.717.448;

Que, el caso planteado se encuentra previsto en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", donde dice: "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad". "Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

Que, asimismo deviene oportuno mencionar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4401/23 – Título VII Convenio Modificatorio y Reajustes – Capítulo I – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades, establece en su artículo 177 cuanto sigue: Dictamen Técnico y legal: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocatoria deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley...; Sección III – Ampliaciones – artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Que, la solicitud de ampliación de monto y plazo del Contrato N° 08, se ajusta a la normativa vigente, contándose con dictamen favorable por parte de la Gerencia de Obras Portuarias en su carácter de Administradora del Contrato, existe disponibilidad presupuestaria por un monto de G. 35.717.448; de igual modo corresponde otorgar una ampliación del plazo de ejecución del contrato, y ajustar el mismo en proporción a los trabajos de mayor cantidad a realizarse, el cual no deberá sobrepasar el 20% del plazo de ejecución contractual originalmente pactado, que corresponde a 18 días mas para la ejecución total de los rubros de mayores cantidades requeridos;

Que, la Asesoría Jurídica se expide favorablemente en los términos del Dictamen Jurídico N° 866 del 27 de setiembre de 2024.



ARTÍCULO

Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la Ampliación del monto del Contrato N° 08/2024 suscrito con la firma UNIPERSONAL JULIO ZACARIA SILVERO LÓPEZ con RUC N° 4070873-0, por la suma de G. 35.717.448 (Guaraníes treinta y cinco millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho) IVA incluido y la ampliación del plazo de ejecución de las obras por 18 (dieciocho) días calendarios más.

Artículo 2°. Facultar al Presidente de la ANNP, Julio César Vera Cáceres, a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 08/2024, en los términos y condiciones autorizados en el artículo precedente, ad referendum de la publicación de la misma por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

JULIO CÉSAR VERA CÁCERES
Presidente

HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT
Miembro del Directorio

MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Miembro del Directorio

MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYG BENÍTEZ
Miembro del Directorio

MARIO ANÍBAL ROMERO LÉVERA
Miembro del Directorio



Jose Reneo